

26



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 DIC 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo –acumulado- No. 2017-1296.

1. Como no fue objetada la liquidación de crédito obrante al plenario (fls. 23 y 24), se aprueba en **\$2'678.626,00 M/Cte.**, por encontrarse ajustada a derecho.
2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por el secretario del Juzgado en la suma de **\$135.000,00 M/Cte.**

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy <u>13 DIC 2021</u>
El Secretario. <u>ISO</u>
HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago./



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

185-

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 DEC 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2017-1296.

Con base en lo obrado al plenario advierte el Despacho lo siguiente:

1. Del informe de títulos rendido por el secretario del juzgado, se tiene que para el proceso de la referencia se encuentra consignada la suma de \$9'804.000,00 M/Cte.

2. No hay lugar a actualizar el crédito que se ejecuta, en la medida que el inmueble dado en arrendamiento fue entregado el 6 de febrero de 2018, -ver hecho "2.7." fl. 9 Cuaderno 3, amén de que en los autos mandamiento de pago de fechas 28 de noviembre de 2017 (fl. 17) y 13 de julio de 2021 (fl. 16), no se ordenó liquidar intereses moratorios.

3. Las liquidaciones de crédito y costas que se liquidan en la presente actuación -demanda principal y acumulada-, conforme a la liquidación que se anexa al presente, asciende a ocho millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos \$8'149.894,00 M/Cte., así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho aprobadas auto visto fl. 180 Cdn. 1	\$ 618.000,00
Liquidación de crédito aprobado por auto visto fl. 180 Cdn. 1	\$ 4.853.268,00
Canon de arrendamiento noviembre de 2017 -fl. 24 Cdn. 2-	\$ 775.530,00
Canon de arrendamiento diciembre de 2017 -fl. 24 Cdn. 2	\$ 775.530,00
Canon de arrendamiento enero de 2018- fl. 24 Cdn. 2	\$ 775.530,00
Canon de arrendamiento febrero de 2018 -fl. 24 Cdn. 2	\$ 155.106,00
Factura Servicio Público No. 28008504111 -Acueducto-fl. 24 Cdn. 2	\$ 138.290,00
Factura Servicio Público Energía -fl. 24 Cdn. 2	\$ 41.250,00
Factura Servicio Público Gas Natural No. A180243351 -fl. 24 Cdn. 2-	\$ 17.390,00
TOTAL	\$ 8.149.894,00

5. Es decir, que **una vez cobre firmeza** el auto de esta misma fecha (aprueba liquidación de crédito y costas) se procederá a lo propio. Secretaría ingrese las diligencias para resolver en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación
en el Estado No. _____

Hoy 13 DIC 2021

El Secretario. _____

HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago./



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 DEC 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal –Pertenenencia-No. 2019-0863.

1. Teniendo en cuenta que el abogado designado por auto del 6 de octubre pasado (fl. 144), como curador Ad-Litem del demandado **José Ignacio Romero Pulido** y las **Personas Indeterminadas** no comparecieron a la actuación, se le releva y en su lugar se nombra a la abogada **Rosa Adelia Bustos Cabargas** identificada con la T.P. No. 17.178, localizada en la carrera 8 No. 16-79 Of. 306 de Bogotá, o, al E-Mail, rbustosc@hotmail.com

Secretaría proceda a notificar a la profesional del derecho en los términos del Decreto 806 de 2020, controle el término ordenado y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que derecho corresponda.

Infórmesele que los gastos por la gestión le fueron señalados en la misma actuación.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación	
en el Estado No.	<u>150</u>
Hoy	<u>13 DIC 2021</u>
El Secretario.	
HÉCTOR TORRES TORRES.	

Rago./



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 DEC 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Insolvencia Persona Natural No 2019-0952.

1. Conforme al escrito y anexos allegados el 30 de octubre de 2020 (fls. 231 a 235), el Juzgado reconoce personería al abogado **Eduardo García Chacón** como apoderado judicial del **Banco de Occidente**, en los términos y para los efectos de que dan cuenta las documentales allegadas.

2. Para lo pertinente, advierte el Despacho que con las documentales y anexos vistos a folios 236 a 242, se acredita que el liquidador posesionado el 14 de diciembre de 2020 cumplió la orden contenida en el ordinal tercero del auto del once de diciembre de 2019 (fl. 188 y 189), situación que se ratifica con la publicación efectuada por el secretario del Juzgado (fl. 247) ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

3. Córrase traslado a los interesados y por el término de diez (10) días, del inventario valorado de los bienes del deudor presentado por el liquidador **Rudy Castillo Avellaneda** con el escrito allegado el 5 de febrero de 2021 (fls. 245 a 247). Lo anterior conforme lo prevé el art. 567 del CGP.

4. Lo informado por el Juzgado31 Civil Municipal, a través del escrito y anexos presentados el 8 de septiembre pasado (fls. 251 a 253), obre en autos y póngase en conocimiento de los interesados para lo que en derecho corresponda.

5. Del escrito allegado por la apoderada judicial **del Banco de Bogotá**, con el escrito y anexo vistos a folios 248 a 250, córrase traslado a los intervinientes en esta actuación y por el término de 5 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, para que emitan el pronunciamiento que consideren pertinente, en especial, refieran sobre la solicitud de terminación anticipada de la presente liquidación patrimonial allí reclamada.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____	
Hoy _____	150
El Secretario. <u>13 DIC 2021</u>	
HÉCTOR TORRES TORRES.	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 10 DEC 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Divisorio No. 2017-0138.

Teniendo en cuenta el informe secretarial de la precedencia, y cumplidas las previsiones de que trata el inciso segundo, párrafo segundo, numeral 7° del art. 444 del CGP, señálese la hora de las **9:30 a.m.** del día **4** del mes **Marzo** de 2022, para llevar a cabo la diligencia de **Remate** de la cuota parte del inmueble objeto de división.

Será postura admisible, la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor dado a dicho bien y postor hábil quien previamente a la diligencia acredite consignación del setenta por ciento (70%) del avalúo dado al mismo.

La actora efectúe la publicación en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local en los términos del artículo 450 del CGP.

Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias si a ello hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>150</u>
Hoy <u>13 DIC 2021</u>
El Secretario. <u>HÉCTOR TORRES TORRES.</u>

Rago./



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 DEC 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2018-0711.

Con base en lo obrado al plenario, se advierte que la demandada **Fishing Q. Ltda.**, fue notificada del auto mandamiento de pago a través de Curador Ad-Litem, en los términos del art. 8° del Decreto 806 de 2020, en oportunidad contestó la demanda sin proponer medio exceptivo alguno contra las pretensiones del líbello, por lo que se dará aplicación a lo normado por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el auto mandamiento de pago.

Tercero: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela. Procédase de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$600.000,00 Mcte., cuantía que será tenida en cuenta en el momento de practicar la correspondiente liquidación de costas.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy <u>13 DIC 2021</u>
El Secretario. <u>HÉCTOR TORRES TORRES</u>
HÉCTOR TORRES TORRES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

39

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 DEC 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Insolvencia Persona Natural No. 2017-0985.

1. En atención a que la liquidadora designada por auto del 26 de octubre pasado, pese a que fue debidamente enterada del cargo para el cual fue designada no compareció a la actuación, se le releva para en su lugar nombrar al señor (a), que se reporta en la hoja anexa al presente auto y que hace parte de lista de liquidadores **Clase "C"** elaborada por la Superintendencia de Sociedades (art. 47, Decreto 2677 del 2012).

Comuníquesele su designación por telegrama o por la vía más expedita, y requiérasele para que a la mayor brevedad posible acepte el cargo y tome posesión del mismo. Adviértasele además, que sus honorarios provisionales fueron señalados por auto del 31 de octubre de 2018 (fl. 108).

2. Como la parte demandante no cumplió la orden contenida en el numeral 3° del citado auto, se ordena que bajo los apremios de que trata el artículo 317 del CGP, se requiera a la deudora, señora **Graciela Lucila Romero de Morales** para que, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto proceda, si aún no lo ha hecho, a constituir depósito judicial en valor de \$500.000,00 M/Cte., en el Banco Agrario de Colombia, a nombre del juzgado y para el proceso de la referencia. Lo anterior, so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito.

Secretaria controle el término ordenado y vuelva las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ AVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación
en el Estado No. _____
Hoy 13 DIC 2021
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago./

230



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 13 DEC 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo Hipotecario No 2005-1171.

Terminado como se encuentra el proceso de la referencia por pago total de la obligación (fl.198), y en atención a lo solicitado por la demandada señora **Blanca Aurora García Chacón**, con los escritos allegados el 26 de noviembre y 3 de diciembre pasados (fls. 225 a 228), se ordena que por secretaría y en su favor, se entreguen los dineros que se encuentren consignados para el proceso de la referencia y que le hayan sido descontados a ella.

Secretaría proceda de conformidad, cumplido lo anterior y transcurrido un tiempo prudencial, vuelvan las diligencias al archivo en que se encontraban.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación
en el Estado No. _____
Hoy _____
El Secretario. **13 DIC 2021**
HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago./



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 DEC 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 1996-29440.

Previo a resolver en lo que en derecho corresponda, el memorialista acredite en debida forma que canceló ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López (Meta), los emolumentos necesarios para que esa entidad registre la medida comunicada con el oficio No. 0153/2021 del 15 de febrero de 2021.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy <u>13</u> DIC 2021
El Secretario. _____
HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago./



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 DEC 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2018-0858.

Hecha la publicación en legal forma (fl. 55) se acepta la misma y como el emplazado, señor Angelo Stiben Quintero Riaño no compareció al proceso, nómbresele como curadora Ad-Litem a la abogada Flor Marina Sierra Santana, identificada con la T.P. No. 180.630, localizada en la calle 84 No. 18-38 Oficina 405 de Bogotá, o, al E-Mail, marysierrasantan@outlook.com

Secretaría proceda a notificar a la citada abogada en los términos del Decreto 806 de 2020, controle el término allí señalado y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que derecho corresponda.

Asígnesele como gastos la suma de \$ 200.000,00, mismos que deben ser pagados por la parte demandante y acreditados oportunamente al plenario. Líbresele comunicación a la designada, y déjense las constancias a que hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy <u>13 DIC 2021</u>
El Secretario. <u>150</u>
HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago./



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

29 -

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 DEC 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2017-0471.

Teniendo en cuenta el informe secretarial de la precedencia, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral segundo del Artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

Resuelve:

1. Terminar las presentes diligencias por desistimiento tácito,
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo de la acción. Secretaría libre los oficios a que haya lugar y de existir embargo de remanentes, déjense los bienes a disposición de la autoridad que los solicitó.
3. Desglosar los documentos aportados y entréguese a la parte demandante. Déjense las constancias del caso.
4. No hay lugar a condenar en costas.
5. Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación
en el Estado No. _____ 150
Hoy _____
El Secretario. 13 DIC 2021

HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago./



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 DEC 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No 2020-0170.

Teniendo en cuenta que el abogado designado por auto del 5 de octubre pasado (fl. 53), como curador Ad-Litem de la demandada **Liset Darlin García Caicedo**, con el escrito y anexos allegados el 21 de octubre pasado (fls. 54 a 61), refirió imposibilidad para aceptar el cargo, se le releva para en su lugar designar al abogado **Ivan Darío Salgado Zuluaga** identificado con la T.P. No 106.700 del CSJ, localizado en la carrera 19 A No. 90-13 Of. 701 de Bogotá, o, al E-Mail, presidencia@unifianza.com.co

Secretaría proceda a notificar al citado abogado en los términos del Decreto 806 de 2020, controle el término allí señalado y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que derecho corresponda.

Infórmesele que los gastos por la gestión fueron señalados por auto del 5 de octubre pasado (fl. 53).

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____	
Hoy _____	130
El Secretario. <u>13 DIC 2021</u>	
HÉCTOR TORRES TORRES.	

Rago./



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 DEC 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecución de la Sentencia en el proceso Verbal No 2019-0405.

Como la terminación de proceso que la abogada de la parte demandante solicita a folios 24 y 29 a 31, se ajusta a lo señalado en el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

Resuelve:

1. Terminar por pago total de la obligación, el proceso ejecutivo en referencia.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.

3. Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada.

4. No hay lugar a condenar en costas.

5. Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy <u>13 DIC 2021</u>
El Secretario. <u>HT</u>
HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago./

32



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 DEC 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2018-0140.

Terminado como se encuentra el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real por pago total de la obligación (fl. 152 Cuad. 1), y atendiendo el embargo de remanentes decretado por auto del 24 de octubre pasado (fl. 2 Cdo. 5), se ordena librar senda comunicación con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que levante la medida decretada y registrada en el proceso hipotecario y deje el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20060991 a órdenes de éste Juzgado y para el proceso acumulado que contra la demandada **Stella Solórzano Laverde** aquí le adelanta el señor **Jorge Ernesto Bohórquez Medina**.

Secretaría proceda de conformidad y la parte interesada proceda a retirar y diligenciar el oficio para ante la entidad registral respectiva.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy <u>13 DIC 2021</u> 150,
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago./

169



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 DEC 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2019-0436.

Como quiera que con la documental y escrito vistos a folios 166 a 168, la parte demandante acreditó que cumplió la orden contenida en el auto del 6 de noviembre pasado, se dará continuidad a la actuación, por lo que hechas la publicaciones en legal forma (fl. 163 y 166) se aceptan las mismas y como el emplazado, señor **Freddy Nicolás Rivera Castro** no compareció al proceso, nómbresele como curador Ad-Litem al abogado Cesar Alberto Garzón Navas, identificado con la T.P. No. 238.067, localizado en la calle 19 No. 3-16 Piso 3° de Bogotá, o al E-Mail, cesar.cargonnavas@cyc-bpo.com

Secretaría proceda a notificar al citado abogado en los términos del Decreto 806 de 2020, controle el término allí señalado y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que derecho corresponda.

Asígnesele como gastos la suma de \$ 200.000,00, mismos que deben ser pagados por la parte demandante y acreditados oportunamente al plenario. Libresele comunicación a la designada, y déjense las constancias a que hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase.

[Handwritten signature of María José Ávila Paz]

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy <u>13 DIC 2021</u> 150
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago./



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 10 DEC 2021 de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2017-1106.

1. Póngase en conocimiento de los interesados, que con las documentales allegadas por la Secretaría Municipal de Tránsito del Municipio de Candelaria –Valle del Cauca- (fls. 286 y 287), se cumple lo ordenado en el numeral 2° del auto del 4 de noviembre pasado (fl. 282).

Así entonces, las citadas documentales obre en autos y ténganse en cuenta para lo que en derecho corresponda.

2. Bajo los premios de que trata el art. 317 del CGP., se ordena requerir a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, cumpla lo ordenado en el numeral 3° del auto del 4 de noviembre pasado (fl. 282), so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito.

3. Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____</p> <p>Hoy _____</p> <p>El Secretario. 13 DIC 2021</p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES.</p>

Rago./



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

234

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 DEC 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Sucesión No. 2015-1245.

Con base en lo obrado al plenario y atendiendo las solicitudes presentadas por la abogada de los señores **Fredy Ramírez Gamba** y **Faiber Ramírez Gamba** con los escritos allegados el 12 de febrero de 2020 (fls. 231 y 232) y del 30 de noviembre de 2021 (fl. 233), se dispone:

1. Librese nuevo oficio con destino al Juzgado 49 Civil del Circuito, a quién se solicita que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, brinde la respuesta que ellos se requiere en el oficio No. 5005/2019 de diciembre 9 de 2019, mismo que fue recepcionado por ese Despacho el 30 de enero de 2020.
2. En adición, refiera sobre el estado actual del proceso de Ordinario de Simulación No. 11001310303120140014000 que allí adelanta **Ana Victoria Gamba Calderón** contra **Luz Marina Lozano** y **Luz Yazmín Gamba Sandoval**.
3. Secretaría libre la comunicación respectiva, remita copia de la documental vista a folio 231 y proceda en los términos del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____	
Hoy	<u>13 Dic 2021</u> 150
El Secretario.	
HÉCTOR TORRES TORRES.	

Rago./

59



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 DEC 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2018-0936.

Conforme lo solicitado por el apoderado de la parte demandante con el escrito allegado el primero de diciembre pasado (fl. 58), se ordena remitir al memorialista y a la dirección electrónica allí reportada, el oficio No. 1635/2021 del 3 de diciembre de 2021, a quién por demás se requiere, para que acredite su diligenciamiento a la mayor brevedad posible.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ AVILA PAZ
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy <u>13 DIC 2021</u> 130
El Secretario. <u>13 DIC 2021</u>
HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago./



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

149.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 DEC 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No 2018-0936.

1. Por no cumplirse las previsiones de que trata el numeral 2° del art. 315 del CGP, no se acepta el desistimiento que el apoderado de la parte demandante solicita con los escritos allegados el 12 de noviembre pasado (fls. 145 a 148), respecto de la demandada **Mari Berónica Galicia Barreto**.

2. En esa medida, y dentro del término de ejecutoria del presente auto, la actora adose nuevo poder con el que se le faculte para desistir.

3. Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias al Despacho para dar continuidad a la actuación.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____

Hoy _____ 150

El Secretario. **13 DIC 2021**

HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago./